



Resolución de Administración

N° 036-2026/VMCS/PNSU/UA

Lima, 19 de febrero de 2026

VISTOS:

El Memorándum N° 0486-2026/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UP, de la Unidad de Proyectos, el Informe N° 000000044-2025/VMCS/PNSU/SUC, de la Subunidad de Contabilidad, el Memorándum N° 00000305-2026/VMCS/PNSU/UA, de la Unidad de Administración, el Memorándum N° 401-2026-VIVIENDA/VMCS/PNSU/UPP, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 51-2026/VMCS/PNSU/SUC, de la Subunidad de Contabilidad, el Memorando N° 00000353-2026/VMCS/PNSU/UA, de la Unidad de Administración, el Memorando N° 264-2026-VIVIENDA/VMCS/PNSU/UAL, de la Unidad de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Nacional de Saneamiento Urbano, de acuerdo a su Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 101-2024-VIVIENDA, brinda servicios orientados a la ejecución de programas, proyectos de inversión y actividades que se dirigen a la implementación de la política de cierre de brechas de los servicios de agua potable y saneamiento en las áreas urbanas a nivel nacional, que conlleva un mayor gasto e inversión descentralizada a través de los gobiernos regionales, gobiernos locales y las empresas prestadoras de servicios que desarrolla el gobierno;

Que, mediante Memorando N° 0486-2026/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UP, la Unidad de Proyectos solicitó a la Unidad de Administración gestionar el reembolso de viáticos del Ing. Emiliano Jonson Masías Tinco, por el importe de S/ 1,076.00 (Mil setenta y seis con 00/100 soles), por la comisión de servicio a la ciudad de Piura, del 26 al 30 de enero de 2026, con la finalidad participar en la constatación física de obra por resolución de contrato y la verificación del inventario de materiales, en relación a la obra: "UP N° 40 – Anexo Chirimoyal del Caserío La Loma; UP N° 38B – Anexo Huascarán del Caserío Nuevo Porvenir, UP N° 100-Cedro, Instalación, Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de 103 Caseríos, distrito de Huarmaca – Huancabamba – Piura" Código SNIP N° 280513 - CUI 2193247, el mismo que se venía ejecutando bajo el mecanismo de la Ley de Contrataciones del Estado – DS N° 344-2018-EF;

Que, a través del Informe N° 000000044-2026/VMCS/PNSU/SUC, la Responsable de la Subunidad de Contabilidad comunica a la Unidad de Administración, lo siguiente: *"se propone atender por reembolso; considerando que mediante documento b) de la referencia, se sustenta debidamente las actividades realizadas por el comisionado, como también la rendición de cuentas de los gastos realizados por la mencionada comisión, mismos que guardan armonía con las disposiciones establecidas en el numeral 6.4 procedimiento para la rendición de cuentas, de la Directiva de Programa N° 004-2024/ VIVIENDA/VMCS/PNSU, solicitamos a su despacho de*

así estimarlo conveniente solicitar a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto gestionar la aprobación del Certificado de Crédito Presupuestario (se adjunta proyecto) que permita viabilizar el trámite de reembolso solicitado”;

Que, mediante Memorándum N° 00000305-2026/VMCS/PNSU/UA, la Responsable de la Unidad de Administración solita a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto la aprobación del Certificado de Crédito Presupuestal N° 0589 por el monto de S/ 1,076.00 (Mil setenta y seis con 00/100 soles), a fin de atender el pago de reembolso por rendición de viáticos de comisión de servicios del Ing. Emiliano Jonson Masías;

Que, a través del Memorándum N° 401-2026-VIVIENDA/VMCS/PNSU/UPP, la Responsable de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto comunica a la Unidad de administración la aprobación del Certificado de Crédito Presupuestario N° 0589 en el SIAF – Modulo de Autorización de la Administración Financiera del PNSU, por el monto de S/ 1,076.00 (Mil setenta y seis con 00/100 soles), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios del presupuesto institucional 2026;

Que, con el Informe N° 51-2026/VMCS/PNSU/SUC, la Responsable de la Subunidad de Contabilidad comunica a la Unidad de Administración respecto al reembolso, lo siguiente: *“De otro lado, que la revisión a los formatos y documentos que sustentan la solicitud de reembolso adjuntos al documento de la referencia b) de fecha 05 de febrero de 2026, suscrito por el Ing. Emiliano Jonson Masías Tinco, deja evidenciar que los gastos por concepto de alimentación, movilidad y alojamiento efectuados por el ingeniero durante la comisión de servicio para la ciudad de Piura del 26 al 30 de enero de 2026 por la suma de S/ 1,076.00, se encuentran conforme y cumple con los requisitos establecidos en el numeral 6.4, de la Directiva referida en el documento de la referencia c), del presente informe; asimismo, se cuenta con el Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 00589, de fecha 13 de febrero de 2026, el cual se adjunta. Por lo antes expuesto, se recomienda ser atendida la solicitud por reembolso, para lo cual se remite a su despacho el presente expediente para que se gestione de considerarlo pertinente ante la Unidad de Asesoría Legal, la formulación del acto resolutivo que apruebe el reembolso por el importe de S/ 1,076.00 (mil setenta y seis con 00/100 soles) en la Meta 113 a favor del Ing. Emiliano Jonson Masías Tinco, para cuyo efecto se adjunta CCP N° 00589-2026 emitido por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto”;*

Que, con el Memorándum N° 00000353-2026/VMCS/PNSU/UA, el Responsable de la Unidad de Administración, sustentado en el Informe N° 51-2026/VMCS/PNSU/SUC de la Subunidad de Contabilidad, solicita a la Unidad de Asesoría Legal elaborar la Resolución Administrativa a través de la cual se autorice el reembolso de gasto de viáticos, a favor del Ing. Emiliano Jonson Masías Tinco, por el importe de S/ 1,076.00.00 (Mil setenta y seis con 00/100 soles), por la comisión de servicio realizada del 26 al 30 de enero de 2026, a la ciudad de Piura;

Que, la Unidad de Asesoría Legal, con el Memorando N° 264-2026/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UAL, sustentado en el Informe N° 021-2026/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UAL-jchafloque, emite opinión en el que concluye que resulta viable legalmente autorizar el reembolso por el importe de S/ 1,076.00.00 (Mil setenta y seis con 00/100 soles), por concepto de gastos de viáticos a favor del Ing. Emiliano Jonson Masías Tinco, por la comisión de servicio realizada a la ciudad de Piura desde el 26 al 30 de enero de 2026, de conformidad con lo establecido en la Directiva de Programa N° 004-2024-VIVIENDA/PNSU;

Que, de acuerdo al literal b) del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, que establece disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, a efectos de la sustentación del gasto devengado considera también la Resolución Administrativa que sustente reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente verificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o que, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, bajo ese marco normativo, en el sub numeral 6.8.1 del numeral 6.8 de la Directiva de Programa N° 004-2024-VIVIENDA/PNSU, "Normas para el requerimiento, autorización, otorgamiento y rendición de viáticos, pasajes y otras asignaciones económicas otorgadas por comisión de servicios en el territorio nacional", aprobada por Resolución Directoral N° 145-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, se establece que, se otorgará reembolso de viáticos, pasajes y otros gastos por comisiones de servicios, únicamente ante situaciones debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de la asignación económica correspondiente, antes del inicio de la comisión de servicios, o que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión, adjuntando para ello los formatos Nro. 04 y 06 aprobados en la citada Directiva, previa revisión y conformidad de la Subunidad de Contabilidad para la autorización mediante la Resolución Administrativa;

Que, para efectos del pago del reembolso a que se refiere los considerandos precedentes, se ha otorgado el Certificado de Crédito Presupuestario N° 0589-2026, emitido por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del PNSU;

Que, conforme a los literales a) y k) del artículo 23 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, aprobado por Resolución Ministerial N° 101-2024-VIVIENDA, es función de la Unidad de Administración programar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar los procesos técnicos de los sistemas administrativos del Programa sobre Contabilidad, Tesorería, Abastecimiento y Gestión de Recursos Humanos, entre otros; y emitir resoluciones dentro del ámbito de su competencia funcional;

Que, en consecuencia, resulta procedente expedir el acto resolutivo que autorice el reembolso del gasto de viáticos antes referido;

Con el visado de la Subunidad de Contabilidad y de la Unidad de Asesoría Legal, esta última solo por la competencia de la Unidad de Administración para emitir la presente Resolución;

De conformidad con lo establecido en literal b) del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 y la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el reembolso por el importe de S/ 1,076.00 (Mil setenta y seis con 00/100 soles), por concepto de gastos de viáticos a favor del Ing. Emiliano Jonson Masías Tinco, por la comisión de servicio realizada a la ciudad de Piura, desde el 26 al 30 de enero de 2026; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, para lo cual se cuenta con el Certificado de Crédito Presupuestario N° 0589-2026.

Artículo 2.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución y disposiciones vigentes para el requerimiento, autorización, otorgamiento, uso y rendición de viáticos otorgados por viaje en comisión de servicios, a las Subunidades de Tesorería y Contabilidad de la Unidad de Administración, debiendo efectuar los actos de administración pertinentes, bajo responsabilidad.

Regístrese y comuníquese,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Econ. LIDIA VANESSA CANDELA CARBAJAL
Responsable de la Unidad de Administración
Programa Nacional de Saneamiento Urbano